

Río Turbio, 25 de abril de 2003

VISTO:

El Expediente N° 03916-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 1/4 en el expediente proyecto presentado al Consejo Superior por los docentes de la Unidad Académica Río Gallegos Lic. Claudia Mansilla, Prof. Fabiana Saldivia y Lic. Rubén Zárate proponiendo la modificación del método de elección de los cargos unipersonales por elección directa;

Que el Consejo Superior, con fecha 5 de diciembre de 2002 dicta la Resolución N° 141/02 mediante la cual propicia la discusión y debate sobre la conveniencia de la elección directa de los cargos unipersonales;

Que asimismo por el citado instrumento legal rechaza por improcedente la npta/proyecto y la remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de que se dictamine si el tenor de las apreciaciones vertidas, ameritan la iniciación de un juicio académico a quienes la suscriben;

Que del Dictamen N° 04-DAJ-03 surge que el Consejo Superior sancionó con fecha 27 de abril de 2001, el Reglamento de Juicio Académico para docentes de la UNPA – Ordenanza 042 – cuya aplicación fue suspendida por Resolución de Rectorado n° 409/01 conforme facultades conferidas por el art.51 inc.k) del Estatuto Universitario y aprobó con fecha 5 de diciembre de 2002 el Régimen Disciplinario para los docentes de la UNPA – Ordenanza 051 y el Reglamento de Juicio Académico – Ordenanza 052;

Que por lo tanto al 5 de diciembre de 2002, la norma vigente sobre juicios académicos - Ordenanza 042 . estaba suspendida en su aplicación y no estaba en vigencia la nueva normativa;

Que la Directora de Asuntos Jurídicos concluye que no resulta posible sustanciar un juicio académico a los docentes Mansilla, Saldivia y Zárate por el hecho acaecido el día 5 de diciembre de 2002;

Que el Dictamen N° 04-DAJ-03 es puesto a consideración en acto plenario;

Que se mociona que el Consejo Superior haga suyo el citado Dictamen;

Que se aprueba por mayoría la moción;

POR ELLO:

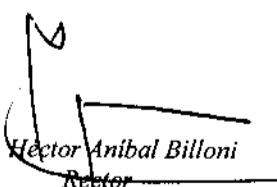
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: HACER SUYO el Dictamen N° 04/03 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Rectorado.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector